



Al Despacho del señor Juez, la presente Demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA para para resolver sobre su viable admisión, la cual fuere recibida vía correo electrónico alveiro-9001@hotmail.com en fecha 06 de agosto de 2021 –hora 3:36 p.m.-. Sírvase Disponer lo pertinente. Hato (S), 12 de Agosto de 2021.


MAXISTE PACHECO AVILA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO SANTANDER

Hato (S), Doce (12) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	NOEL RAMIREZ CASTRO
Demandado:	ERICKA BAUTISTA -WILLIAM TOLOZA CALA
Radicado:	68-344-40-89-001-2021-00027-00

Por los trámites del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA y en observancia a que la demanda reúne a cabalidad los requisitos de ley exigidos en los artículos 82 y ss., del C. G. P., y como quiera que el título valor –Letra de Cambio adosado presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo Estatuto Procedimental, siendo competente para conocer de la presente demanda, en virtud de concurrir los factores objetivos y territorial determinantes de la competencia, y de conformidad a lo previsto en los artículos 430 y 431 ibídem, así como lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020 y artículo 244 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Hato S.,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de CECILIA CASTRO ORTIZ y en contra de ERICKA BAUTISTA Y WILLAM TOLOZA CALA , por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma principal de OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 8.000.000.00) m. l. cte., por concepto de capital, contenido en la letra de cambio de fecha 14 de ENERO de 2017.

1.1 Por los intereses remuneratorios o de plazo causados sobre la suma anterior a la tasa legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera con las variaciones respectivas, a partir del día 11 de abril de 2019 hasta el día 10 de abril de 2020.

1.2 Por los intereses moratorios sobre la misma cuantía principal, a la tasa legalmente establecida por la Superintendencia Financiera con las variaciones respectivas, a partir del día 11 de abril de 2020, hasta cuando se verifique su pago total.

SEGUNDO: Ordenar a los accionados que cumplan con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto.

TERCERO: Notificar a los demandados de conformidad a lo dispuesto en los artículos 291, 292 y 301 del C. G. del P., haciéndoles entrega de copias de la demanda y advirtiéndoles que disponen del término de diez (10) días para presentar excepciones. El término que tiene para pagar y para excepcionar correrá simultáneamente.

CUARTO: En lo referente a las costas procesales, en su oportunidad serán fijadas por el Despacho.

QUINTO: Requerir a la parte demandante con miras a que se sirva allegar en físico el respectivo título valor base de recaudo ejecutivo –letra de cambio-, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente proveído, previa cita agendada por el Despacho, debiéndose acatar las reglas establecidas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 05 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, así como también lo dispuesto en el Protocolo General Estándar de Bioseguridad adoptado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga Santander y Circulares DEAJC20-35 y DESAJBUC20-71 de Junio 24 de 2020 y DESAJBUC20-72 de 26 de JUNIO de 2020 “Sistema de Ingreso a Sedes Judiciales. Art. 14 a 17 AcuerdoPCSJA20-11567 y Art. 2º y 6º del Acuerdo CSJSAA20-24”, entre otras.

SEXTO: Reconocer a **CECILIA CASTRO ORTIZ** identificado con C.C. No.20.381.058 como litigante en causa propia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez



MARITZA YANETH OSORIO PLATA

Firma escaneada. Artículo 11 Decreto 491 de 2020.

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL HATO - SANTANDER NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>56</u>, de manera ELECTRONICA EN EL MICROSITIO https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado_001-promiscuo-municipal-de-hato-/home WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy <u>13</u> de Agosto de 2021.</p> <p> MAXISTE PACHECO</p>
